



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4707

Aprobada en 1ª Vuelta: 25/08/2011 - B.Inf. 50/2011

Sancionada: 13/10/2011

Promulgada: 16/11/2011 - Decreto: 1770/2011

Boletín Oficial: 01/12/2011 - Nú: 4991

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se prorroga a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, el plazo procesal establecido por el artículo 7° de la ley P n° 3847.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.